



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1444



BUENOS AIRES, 08 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.181.872/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 121/126 de los autos citados en el Visto, se ha acompañado el Acuerdo celebrado mediante Acta y Anexos I y II suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), mediante la cual se incrementan los salarios de la Rama N° 22 – “Rama Nuclear” del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 y se fija el pago de una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa.

Que a fojas 131 obra el Acta suscripta por las mismas partes, conforme la cual se modifica la cláusula cuarta del Acuerdo de fojas 121/126 en lo atinente a la época de pago de la mentada gratificación.

Que por otra parte, a fojas 132 obra el Acta celebrada entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la cual, se conviene la conformación de una Comisión Interna Mixta de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente.

Que, conforme lo mencionado en el párrafo primero, el Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, el que fuera suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS LIVIANAS Y

RT.
Ca
Jf



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1444



AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DEL INTERIOR.

Que tal como surge de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1116, de fecha 27 de septiembre de 2007, las partes se encuentran legitimadas para la negociación y suscripción de los instrumentos acompañados.

Que corresponde hacer saber a las partes, con respecto a la los empleados incluidos en el inciso c) de la cláusula PRIMERA del Acta de fecha 12 de junio de 2006 obrante a fojas 121, que dicha individualización no es materia de homologación por ser ajena al ámbito colectivo.

Que una vez dictado el acto homologatorio requerido se estima la remisión a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de realizar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto del acuerdo de fojas 121/126.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y la Ley N° 25.877.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 444



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo y Anexos I y II, obrantes a fojas 121/126 del Expediente N° 1.181.872/06, con las modificaciones introducidas mediante el Acta obrante a fojas 131 del Expediente principal, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora.

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acta Acuerdo, suscripta entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 132 del Expediente N° 1.181.872/06.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos y Anexos I y II obrantes a fojas 121/126, 131 y fojas 132 del Expediente N° 1.181.872/06.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio del Acuerdo que por el artículo primero se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a su guarda con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 444



gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1 444


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.R.T.



Expediente N° 1.181.872/06

Buenos Aires, 14 de Octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1444/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 121/126 y 131; y a fojas 132 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **987/08** y **988/08** respectivamente.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valeria A. Valetti".

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.